Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220180010600
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Aida Lidia Rodríguez Jiménez y otro

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, diez de agosto de dos mil veintidós. La parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del diecisiete de junio de los corrientes. Lo anterior, para los fines que el señor juez estime pertinentes.

Manuela Calle Guevara
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diez de agosto del dos veintidós.

En el proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Banco Agrario de Colombia S.A., actuando a través de apoderada judicial, en contra de Marco Antonio Aguilar Montes y Aida Lidia Rodríguez Jiménez, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del diecisiete de junio de dos mil veintidós, en cuanto se refiere a aclaración de la solicitud de terminación; por tanto, se ordena:

Revisado el proveído mencionado, se tiene que por error involuntario se indicó en auto del diecisiete de junio pasado, al señor Eduardo Augusto Bernal Cárdenas como demandado, cuando lo correcto es que los ejecutados son Marco Antonio Aguilar Montes y Aida Lidia Rodríguez Jiménez. Así las cosas, se aclara el auto en ese sentido.

Por otro lado, se requiere por tercera vez a la parte demandante para que acate lo señalado en providencia del dieciocho de mayo avante, esto es, precise si la terminación es total o parcial, dado que también es demandada la ciudadana Aida Lidia Rodríguez Jiménez; además, haga expresa mención frente a las costas del proceso.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 53
Hoy 11 de agosto de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria.